----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas del trece de octubre de dos mil dieciséis, reunidos el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas, a la que se convocó con oportunidad.----------

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia; habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado.----------

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:----------

1.- Oficio 215/2016 del doce de octubre de dos mil dieciséis, del Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida al licenciado Héctor Guadalupe Briones Herrera, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" adscrito al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en el Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se prorroga la comisión conferida al licenciado Héctor Guadalupe Briones

Herrera, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, continúe realizando funciones de Secretario Acuerdos en el Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.----------

2.- Oficio 216/2016 del doce de octubre de dos mil dieciséis, del Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a Marco Antonio Sánchez Martínez, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial en la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se prorroga la comisión conferida a Marco Antonio Sánchez Martínez, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial en la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de cuatro meses, con efectos a partir del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.----------

3.- Oficio 1437 del doce de octubre de dos mil dieciséis, del Magistrado de la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación a la licenciada Karen Denisse Peña Mercado, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”

continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en dicha Sala.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la habilitación a la licenciada Karen Denisse Peña Mercado, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término de cuatro meses, con efectos a partir del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.----------

4.- Propuesta de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, a efecto de conceder licencia para ausentarse de sus labores a la licenciada Guadalupe Ramos Saucedo, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, por el día catorce de octubre de dos mil dieciséis, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en atención a la propuesta que se hace, y toda vez que es con el objeto de que pueda someterse al examen de Evaluación y Control de Confianza, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas, se concede licencia para ausentarse de sus labores, con goce de sueldo, a la licenciada Guadalupe Ramos Saucedo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, por el día catorce de octubre de dos mil dieciséis.----------

5.- Escrito del diez de octubre de dos mil dieciséis, del licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días catorce y diecisiete de octubre de dos mil dieciséis; en consecuencia se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.----------

6.- Oficio 4733/2016 del doce de octubre de dos mil dieciséis, del licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de dos días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es con la finalidad de participar en las mesas de debate en el tema de “Conversatorias sobre el Delito de Trata de Personas en el Marco del Protocolo Facultativo de Palermo”, a celebrarse en esta ciudad capital, se concede al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia

en Ciudad Madero, permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días veinte y veintiuno de octubre de dos mil dieciséis; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos a efecto de que durante su ausencia se haga cargo del despacho.----------

7.- Oficio 945/2016 del diez de octubre de dos mil dieciséis, del licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, en virtud de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se concede al licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días, comprendido del veinticuatro al veintiocho de octubre de dos mil dieciséis; debiendo el titular del referido órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir a dicho funcionario durante su ausencia, o bien actuar con dos testigos de asistencia.----------

8.- Oficio 2559/2016 del diez de octubre de dos mil dieciséis, del licenciado Guadalupe Villa Rubio, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, cuya necesidad estriba en la realización de los trámites inherentes al deceso de su señor padre, además de conformidad con el artículo 89, fracción VII, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede al licenciado Guadalupe Villa Rubio, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de tres días, comprendido del diez al doce octubre de dos mil dieciséis, debiendo el titular del referido órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir a dicho funcionario durante su ausencia, o bien actuar con dos testigos de asistencia.----------

9.- Oficio 131 del diez de octubre de dos mil dieciséis, del Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita se autorice al licenciado Carlos Alberto Luna Hernández, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado, el disfrute de una semana correspondiente a su primer periodo vacacional del año que transcurre.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, 89 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a que por acuerdo del dieciséis de agosto pasado se acordó diferir al licenciado Carlos Alberto Luna Hernández, su primer periodo vacacional correspondiente al presente año, aunado a las razones que hace valer el titular del Juzgado mencionado, se autoriza al servidor judicial Carlos Alberto Luna Hernández, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Menor del

Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, para que disfrute de una semana de su primer periodo vacacional, la que comprenderá del diecisiete al veintidós de octubre de dos mil dieciséis, debiendo el titular de dicho órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir al referid servidor durante su ausencia, o bien, actuar con dos testigos de asistencia.----------

10.- Oficio 214/2016 del doce de octubre de dos mil dieciséis, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Ariel de Luna Casados, Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de la Sala de Audiencias, con cabecera en Reynosa, perteneciente a la Quinta Región Judicial, por el término de quince días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Ariel de Luna Casados, Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de la Sala de Audiencias, con cabecera en Reynosa, perteneciente a la Quinta Región Judicial, por el término de quince días, comprendido del ocho al veintidós de octubre de dos mil dieciséis, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente; en consecuencia, se instruye a la licenciada Yolanda de León Ibarra, a efecto de que supla en sus funciones al licenciado Ariel de Luna Casados durante el lapso señalado.----------

11.- Oficio 1909/2016 del doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Jefa del Departamento de Personal, mediante el cual remite

escrito de la licenciada Blanca Isela Ruiz Martínez, Juez Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual presenta su renuncia al cargo.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, a quien por acuerdo diverso del veintiocho de junio pasado, se concedió permiso prejubilatorio con el objeto de que estuviera en condiciones de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, se acepta la renuncia que presenta la licenciada Blanca Isela Ruiz Martínez, al cargo de Juez Menor, cuya última adscripción correspondió al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del diez de octubre de dos mil dieciséis.----------

12.- Escrito del trece de octubre de dos mil dieciséis, del C.P. Karim González Castillo, Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Nóminas dependiente de la Dirección de Administración, mediante el cual presenta su renuncia al cargo.---

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el C.P. Karim González Castillo, Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Nóminas dependiente de la Dirección de Administración, con efectos a partir del trece de octubre de dos mil dieciséis.----------

13.- Propuesta del Magistrado Presidente para adecuar la denominación de los Jueces de Ejecución de Sanciones a Jueces de Ejecución Penal; acorde a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal.----------

“ACUERDO.- Vista la propuesta del Magistrado Presidente para adecuar la denominación de los Jueces de Ejecución de Sanciones a Jueces de Ejecución Penal; acorde a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal; y,----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.----------

----- **II.-** Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción V, de la Constitución Política del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura entre otras, señalar a cada juez su distrito judicial, número y la materia en que debe ejercer sus funciones; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

----- **III.-** Que la reforma constitucional de fecha ocho de junio de dos mil trece al artículo 73, fracción XXI, establece en su artículo tercero transitorio que la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias, de justicia integral de adolescentes y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión, conforme al Decreto respectivo, entrará en vigor en toda la república el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.----------

----- **IV.-** Aunado a lo anterior, entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, legislación que establece en su artículo primero transitorio, que la misma entra en vigor al día siguiente de su publicación, en toda la república y respecto aquellas disposiciones legales que no

estén contempladas en la vigencia diferida que alude en su artículo segundo transitorio.----------

------ **V.-** Por otra parte, los preceptos 10° Ter y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura determinará la distribución de los Distritos Judiciales en materia de Ejecución de Sanciones, así como que el Juez competente en Ejecución de Sanciones será el del lugar donde se ubique el Centro de Ejecución de Sanciones donde esté cumpliendo la pena, debiendo dicho Juez dar cumplimiento de las sanciones impuestas en una o más causas penales, según sea el caso.----------

----- En ese sentido, en la actualidad los Juzgados de Ejecución de Sanciones ejercen la siguiente jurisdicción: a) Ejecución de Sanciones de Victoria, comprende los Distritos Judiciales Primero, Noveno, Décimo y Décimo Segundo, con cabecera en esta capital; b) Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, comprende los Distritos Judiciales Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto, con cabecera en Ciudad Madero; c) Ejecución de Sanciones de Reynosa, comprende los Distritos Judiciales Quinto, Sexto y Décimo Tercero, con cabecera en Reynosa; d) Ejecución de Sanciones de Matamoros, comprende los Distritos Judiciales Cuarto, Décimo Primero y Décimo Cuarto, con cabecera en Matamoros; y, e) Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, comprende el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en la ciudad de Nuevo Laredo.----------

----- **VI.-** Ahora bien, con fundamento en lo expuesto, considerando la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en Tamaulipas y en base a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se estima indispensable adecuar la denominación de los actuales Jueces de Ejecución de Sanciones a la Ley citada, para su operatividad, en el ámbito de sus respectivas competencias y ejerciendo jurisdicción en los Distritos Judiciales anteriormente referidos. Además,

facultando a los Jueces de Ejecución Penal, para el efecto de que continúen substanciando los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la normatividad, de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1° Constitucional, esto en base a lo determinado en el artículo tercero transitorio, párrafo segundo, de la multicitada Ley.----------

----- Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 Ter, 12, 82, 121, párrafo octavo, y 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:----------

---------- **A C U E R D O** ----------

----- **Primero.-** Sustentado en las consideraciones expuestas, el Consejo de la Judicatura estima procedente adecuar la denominación de los actuales Jueces de Ejecución de Sanciones a Jueces de Ejecución Penal, ejerciendo jurisdicción en los Distritos Judiciales previamente establecidos; acorde a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Lo anterior con efectos a partir del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.--

----- **Segundo.-** Se faculta a los Jueces de Ejecución Penal, para el efecto de que continúen substanciando los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la normatividad, de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1° Constitucional, esto en base a lo determinado en el artículo tercero transitorio, párrafo segundo, de la citada Ley.----------

----- **Tercero.-** Comuníquese el presente proveído a los Jueces de Ejecución de Sanciones de la Entidad (ahora Jueces de Ejecución Penal),

al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Directores de Administración, Informática y Contraloría, así como a la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales correspondientes.----------

------ **Cuarto.-** Igualmente, instruméntese la circular correspondiente para el conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general; asimismo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado y comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.”.----------

14.- Estado procesal que guarda el cuaderno de antecedentes CONFIDENCIAL formado al escrito de CONFIDENCIAL, por el que plantea queja administrativa en contra del licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez de Primera Instancia, adscrito en la época de los hechos al Juzgado Primero de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad; del cual se advierte que la promovente no dio cumplimiento a la prevención de fecha veinte de abril pasado.----------

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del veinte de abril de dos mil dieciséis, se previno a la compareciente para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de realizada la notificación personal respectiva, diera cumplimiento a lo que a continuación se transcribe: *”… **I.-** acredite la legitimación con la que comparece a promover queja administrativa; **II.-** presente las pruebas tendiente a acreditar sus afirmaciones, consistente en copia certificada, o en su defecto, la copia con sello de recibido, del escrito mediante el cual solicitó al órgano jurisdiccional la copia certificada del expediente*

CONFIDENCIAL *instruido en contra de* **CONFIDENCIAL***, por el delito de abandono de obligaciones alimenticias, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial;* ***III.-*** *exhiba las copias de traslado necesarias a fin de notificar la queja al servidor judicial; y;* ***IV.-*** *exhiba el certificado de depósito con el importe respectivo, respecto del servidor judicial contra quien se insta la misma; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso contrario, no se le dará trámite a dicha queja…"*; notificación que fue realizada el día diecisiete de mayo del presente año, sin que la quejosa hubiese cumplido con las prevenciones aludidas. En consecuencia, con fundamento en los artículos 110, 114, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace efectivo el apercibimiento y se determina que no ha lugar a dar trámite a la queja que se insta, debiendo archivarse el cuaderno formado como asunto concluido.----------

15.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el once de octubre de dos mil dieciséis y anexos, del licenciado Juan Leobardo Ramos Jasso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del veintinueve de septiembre pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.--------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Juzgador rindiendo el informe requerido y anexando copia certificada de todo lo actuado en el proceso antes aludido. Por otra parte, del informe que se rinde, se advierte, que respecto a que el Juzgador no ha dado el trámite correspondiente a la causa, no le asiste la razón a la quejosa, pues la inculpada si ha sido citada, y en fecha veintinueve de septiembre del presente año, compareció al Juzgado aludido al desahogo de una diligencia, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes. Ahora

bien, y toda vez que de las constancias que se acompañan, se advierte que el Juez Segundo de lo Penal de Nuevo Laredo, rindió a la Comisión Derechos Humanos del Estado, el informe que le fuera solicitado, dentro del expediente **CONFIDENCIAL**, siendo ello el motivo de la vista que dio origen al presente cuadernillo, se ordena el archivo del mismo, como asunto concluido.----------

16.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual hace llegar el diverso oficio CONFIDENCIAL del ocho de agosto pasado, de la Contraloría Gubernamental y anexo, consistente en escrito de CONFIDENCIAL, por el que manifiesta su inconformidad respecto a lo actuado en el expediente CONFIDENCIAL del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.----------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y se tiene al promovente por hechas las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta; por otra parte, dígasele que para formalizar la queja deberá atender las formalidades previstas en el artículo 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Se dispuso comunicar el presente acuerdo al Contralor Gubernamental, para los efectos legales conducentes; por último, se giró despacho al Juzgado Menor del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al promovente en el domicilio ubicado en

CONFIDENCIAL, y efectuada dicha notificación, se sirva devolver el despacho debidamente diligenciado.----------

17.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el seis de octubre de dos mil dieciséis, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual hace llegar el diverso oficio CONFIDENCIAL del veintiocho de septiembre pasado, de la Procuradora de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Tamaulipas y anexos, por el que hace del conocimiento la omisión del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, en darle vista y la intervención legal en el expediente CONFIDENCIAL.----------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, toda vez que de los hechos expuestos, se advierten involucrados menores de edad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Adopción Simple, promovido por **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, del índice del Juzgado en mención, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con el objeto de contar con mayores elementos que permitan resolver lo conducente, con copia de la documental de cuenta, requiérase al titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar de Nuevo Laredo, a efecto de que en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda un informe claro y concreto acerca de los hechos que expone la

promovente, acompañando copia certificada de las constancias que integran el expediente en cuestión. Por último, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo a la Procuradora de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Tamaulipas, para los efectos conducentes.----------

18.- Escrito presentado el doce de octubre de dos mil dieciséis, de CONFIDENCIAL, por el que hace del conocimiento hechos derivados de la actuación de la licenciada Gabriela Sosa García, Actuaria adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivada del expediente CONFIDENCIAL.----------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y se tiene a la promovente por hechas las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta; por otra parte, toda vez que su escrito carece de las formalidades requeridas, y lo fundamenta mediante el numeral 115 de la invocada Ley Orgánica, el cual únicamente es aplicable a los servidores públicos del Poder Judicial, dígasele que para presentar la queja administrativa deberá atender las formalidades previstas en el artículo 114 de la multireferida Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por último, téngase a la compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para tal efecto, a los licenciados **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**.----------

19.- Escrito de la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, presentado el doce de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones y designa autorizado en los términos más amplios, dentro del expediente

CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL, en contra de la compareciente, en su carácter de Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con residencia en Altamira.----------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 66 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene a la compareciente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CONFIDENCIAL**; asimismo, con fundamento en el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene autorizando en los términos más amplios a **CONFIDENCIAL**, así como para consultar el expediente de queja.----------

20.- Escrito presentado el once de octubre de dos mil dieciséis, del licenciado Isaías Contreras Tamayo, mediante el cual desahoga la vista dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en su contra, en su carácter de Juez de Primera Instancia adscrito en época de los hechos al extinto Juzgado Tercero de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.----------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene en tiempo al servidor judicial desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refiere en su escrito de cuenta y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para los mismos efectos, al **CONFIDENCIAL**. Por otra parte, del desahogo de vista se advierte que el servidor judicial Isaías Contreras Tamayo, no ofrece pruebas de su intención. En otra vertiente, y visto que el procedimiento de queja se inició de oficio, se tienen como elementos probatorios por parte

de este Consejo de la Judicatura, las documentales públicas consistentes en: **a)** copia certificada del proceso **CONFIDENCIAL** seguido a **CONFIDENCIAL** por los delitos de Atentados Contra la Seguridad de la Comunidad y Delitos Cometidos Contra Servidores Públicos, así como copia certificada de la resolución dictada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, por la Magistrada de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del proceso **CONFIDENCIAL** antes citado, con la que dio vista por las posibles irregularidades en las que incurrió el licenciado Isaías Contreras Tamayo, en su carácter de Juez del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa; y, **b)** Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, probanzas que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al artículo 114 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas. Por último, se abrió una dilación para el desahogo de pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruyó al Secretario Ejecutivo para que asiente el cómputo respectivo.----------

21.- Escrito presentado el once de octubre de dos mil dieciséis, del licenciado Juan Leobardo Ramos Jasso, mediante el cual desahoga la vista dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en su contra, en su carácter de Juez de Primera Instancia adscrito en época de los hechos al extinto Juzgado Tercero de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.----------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene

en tiempo al servidor judicial desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refiere en su escrito de cuenta y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Por otra parte, del desahogo de vista se advierte que el servidor judicial Juan Leobardo Ramos Jasso, no ofrece pruebas de su intención. En otra vertiente, y visto que el procedimiento de queja se inició de oficio, se tienen como elementos probatorios por parte de este Consejo de la Judicatura, las documentales públicas consistentes en: **a)** copia certificada del proceso **CONFIDENCIAL** seguida a **CONFIDENCIAL** por los delitos de Atentados a la Seguridad de la Comunidad y Delitos Cometidos contra Servidores Públicos; así como copia certificada de la resolución dictada en fecha quince de diciembre de dos mil quince por la Magistrada de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del proceso **CONFIDENCIAL** antes citado, con la que dio vista por las posibles irregularidades en las que incurrió el licenciado Juan Leobardo Ramos Jasso, Juez de Primera Instancia adscrito en la época de los hechos al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo; y, **b)** Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, probanzas que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al artículo 114 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas. Por último, se abrió una dilación para el desahogo de pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruyó al Secretario Ejecutivo para que asiente el cómputo respectivo.----------

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las once horas con cincuenta minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a la próxima sesión ordinaria para el día jueves veinte de octubre de dos mil dieciséis a las once horas.----------

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil dieciséis, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.----------

Mag. Hernán de la Garza Tamez
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo